



CUT: 193927-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0054-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 11 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 193927-2021**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sobre autorización de ejecución de obras en fuente natural o infraestructura hidráulica pública multisectorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecte en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas, o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con:

- a) Certificación ambiental del proyecto.
- b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra.

Que, el Procedimiento N° 08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG y sus modificatorias, establece como requisitos para la solicitud de Autorización para

la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial: 1) solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua; 2) copia de la certificación ambiental, cuando corresponda en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental; 3) documento de aprobación del estudio emitido por la autoridad sectorial competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En su defecto Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato anexo 11, 12, 13, 14 o 15 del Reglamento según corresponda, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado; 5) pago por derecho de trámite;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0499-2021-ANA-AAA.JZ/MACL, concluye lo siguiente:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el TUPA de la ANA, para este procedimiento administrativo.
- El expediente administrativo cuenta con la información necesaria de ubicación, de las estructuras de protección proyectadas:

☐ **Pampa Grande:**

Punto inicial: 559 163 E – 9 602 642 N.

Punto final: 559 213 E – 9 603 341 N.

☐ **La Tuna:**

Punto inicial: 559 783 E – 9 605 435 N.

Punto final: 559 502 E – 9 605 708 N.

☐ **La Tuna Romero:**

Punto inicial: 559 454 E – 9 605 760 N.

Punto final: 559 056 E – 9 606 267 N.

☐ **Palmar I:**

Punto inicial: 557 932 E – 9 608 320 N.

Punto final: 558 890 E – 9 609 160 N.

- Considerando el estudio hidrológico e hidráulico presentado por el Gobierno Regional de Tumbes en el expediente administrativo, para la zona de estudio en el río Tumbes para un período de retorno de 100 años, se tiene:

☐ Caudal de diseño: 3 686,80 m³/s.

☐ Ancho estable no erosionable del cauce del río: 191,50 m.

☐ Profundidad de socavación: 2,20 m.

- El plazo solicitado para la ejecución de obra es de 180 días calendario.
- Habiéndose vencido el plazo establecido en el artículo 39° “Procedimientos con opinión del consejo” del Reglamento de Procedimientos Administrativos, se prescinde de la opinión técnica de la Secretaría Técnica del CRHC Tumbes.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0001-2021-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Que, el administrado solicita la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial para la: ***“Creación del servicio de protección en ribera del río Tumbes vulnerables ante el peligro en los sectores Pampa Grande – La Tuna – La Tuna Romero – Palmar I, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”***.
- Para tales efectos presenta copia de la Resolución de Dirección General N° 082-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la que se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado ***“Creación del servicio de protección en ribera del río Tumbes vulnerable ante el peligro en los sectores Pampa Grande – La Tuna – La Tuna Romero – Palmar I, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”***, con código de Inversiones N° 2435347, de titularidad del Gobierno Regional de Tumbes; y la memoria descriptiva, la misma que ha sido evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa; en este sentido, habiéndose cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, la ejecución de la obra ***“Creación del servicio de protección en ribera del río Tumbes vulnerables ante el peligro en los sectores Pampa Grande – La Tuna – La Tuna Romero – Palmar I, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”***, de acuerdo al cuadro de detalle adjunto:

Nombre del Proyecto	Dique	Ubicación							
		Política			Geográfica				
		Departamento	Provincia	Distrito	Datum	Zona	Punto	Coordenadas UTM	
								Este	Norte
"Creación del servicio de protección en ribera del río Tumbes vulnerables ante el peligro en los sectores Pampa Grande - La Tuna - La Tuna Romero - Palmar I, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"	Pampa Grande	Tumbes	Tumbes	Tumbes	WGS 84	17 M	inicial	559,163	9,602,642
							Final	559,213	9,603,341
	La Tuna						inicial	559,783	9,605,435
							Final	559,502	9,605,708
	La Tuna Romero						inicial	559,454	9,605,760
							Final	559,056	9,606,267
	Palmar I						inicial	557,932	9,608,320
							Final	558,890	9,609,160

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra autorizada en la presente resolución; plazo que será contabilizado a partir del día en que la administrada comunique a la Administración Local de Agua de Tumbes y a esta Autoridad Administrativa del Agua el inicio de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que, el Gobierno Regional Tumbes, la organización de usuarios (Comisión de Usuarios correspondiente o Junta de Usuarios Tumbes) y la Administración Local de Agua Tumbes, durante la ejecución de las obras deberán coordinar respecto a las soluciones de las situaciones advertidas en la verificación técnica de campo:

- Permitir el ejercicio del derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de los usuarios que tienen instalados estaciones móviles a la orilla del río, para irrigar sus predios.
- Asegurar la protección de la estación de bombeo La Tuna, ante el estado de vulnerabilidad que se generaría con la construcción de los diques laterales a esta.
- Evaluar la instalación de tuberías transversales a los diques, con la finalidad de evacuar las aguas embalsadas por efecto de lluvias o inundaciones en los terrenos de cultivo adyacentes a la cara seca de los diques.
- Solución integral del estado situacional de vulnerabilidad en que quedarían las márgenes opuestas a las obras.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Tumbes, supervise la ejecución de las obras autorizadas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes, Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Tumbes, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA